

## CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción definitiva)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA  
QUE NO EXCEDAN DE 140 m<sup>2</sup>, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 2.000 UF

ACOGIDA AL ARTÍCULO 3° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898  
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :

RECOLETA

REGIÓN: METROPOLITANA DE SANTIAGO


 URBANO  RURAL

N° DE CERTIFICADO

3

Fecha de Aprobación

05 FEB. 2024

ROL SII

2775 - 56

## VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° E-94 de fecha 27.04.2023
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de pago de derechos municipales.
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

## Crecimiento Urbano por Densificación

- Cesión de terrenos (\*)
- Aporte en Dinero (\*\*). Canceló el siguiente monto: \$ 417.358, según GIM N°: 30532742, de fecha 30.01.2024
- Otro (especificar) \_\_\_\_\_

(\*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la presente Recepción Definitiva, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.

(\*\*) El pago debe realizarse en forma previa a la recepción. En caso de recepciones parciales, el pago debe ser proporcional a la densidad de ocupación de la parte que se recibe.

## RESUELVO:

1. Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el permiso y la Recepción Definitiva de la vivienda existente con una superficie de 161,7 m<sup>2</sup> ubicada en Nicolás de Garnica  
CONDominio / CALLE / AVENIDA / PASAJE  
--- N° 362 Lote N° 8 marzana 7  
localidad o loteo Población San Martín sector Urbano de conformidad a planos y antecedentes  
(URBANO O RURAL)
- timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

## 2. Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<b>Carlos Garay Beaumont</b>	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
---	---

## 3. Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.	
---	---	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESION	R.U.T.
<b>Matias Leal Yañez</b>	<b>Arquitecto</b>	

NOTA: según letra C) artículo 2° de la ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.



FORMULARIO 12.5

Ley 20.898 Título I

(A llenar por la DOM)

4. Derechos Municipales

(a)	PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)	\$	\$	37.542.536
	SUBTOTAL DERECHOS MUNICIPALES SEGÚN Art 130° L.G.U.C.	\$	\$	563.138
	<b>TOTAL DERECHOS A PAGAR</b>	\$	\$	<b>563.138</b>
	GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	30532741	FECHA	30.01.2024



NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES)

- El presente permiso reconoce una (1) vivienda con una superficie total edificada de **161,70 m2** (de los cuales **135,59 m2** corresponden a superficie habitable), según los antecedentes presentados por el arquitecto, construida en dos (2) pisos, con destino de Vivienda Unifamiliar, en un predio de **185,62 m2**. La vivienda cuenta con un programa arquitectónico de una (1) Cocina, un (1) Estar-Comedor, un (1) Estar Privado, dos (2) Baños y tres (3) Dormitorios. La regularización contempla una ocupación de suelo de 0,43; constructibilidad de 0,87 y una carga de ocupación de **5 personas**, en agrupamiento Continuo, de acuerdo a las gráficas de planimetría de arquitectura.
- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 13 de la Ley 20.898, el arquitecto patrocinante que certifica el cumplimiento de las normas establecidas de la citada Ley, responderá por la veracidad de los informes adjuntos y le será aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- El aporte según la aplicación de la Ley 20.958 Aportes al Espacio Público, producto de la densificación es de **\$417.358** -

NAG/tfr

IDDOC SGDFD: 34547

	<p>El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.</p> <p>Firmado por                        Nicolás Andrés                      Albormoz González                      Fecha 05/02/2024                      11:32:30 CLST</p>
	<p>Director(a) DOM(S)</p> <p>Validar en <a href="https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php">https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php</a>                      Código: <b>52f81cc204f6cac</b></p>